

//nos Aires, 2 de Octubre de 2012.

AUTOS Y VISTOS:

La causa N° 3407 de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 8, integrado por los Dres. Rodolfo E. Madariaga, Ricardo Basílico y Alejandro Sañudo, que con la presidencia del primero, se han reunido para dictar sentencia respecto de FERNANDO ENRIQUE PICCIOCHI -Argentino, D.N.I. N° 16.764.872, nacido el 2 de noviembre de 1963, en esta ciudad, hijo de Enrique y de Inés Messina, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal N° 1 (L.P.U. N° 317.307/P), Prio. Pol. C.I. 8.264.235-.

Una vez desarrollado el respectivo debate con participación del Fiscal General Dr. Andrés Madrea, el Defensor Dr. Carlos Eduardo Rossi, los querellantes Sebastián Adolfo Cuattromo y Eduardo M. con sus respectivos letrados patrocinantes los Dres. Diego Freedman y Gustavo Calvino.

Y CONSIDERANDO:

I. Objeto del juicio.

El juicio tiene por objeto la corrupción de Cuattromo y Eduardo M. cuando contaban trece años de edad, que habría perpetrado Picciochi, encargado de su guarda, en la colonia que tuvo lugar la segunda quincena de diciembre de 1989 en la casa de la orden marianista de Casagrande, Pcia. de Córdoba -en el caso del primero-, durante el viaje de regreso -en el caso de Eduardo M. y pocos meses después, en el colegio de la orden sito en Rivadavia 5652 -en el caso de Cuattromo-.

Es que, pendiente la estadía de Cuattromo en la colonia señalada, a cargo del imputado Picciochi, este último se habría presentado todas las noches en la habitación que compartía Cuattromo con otros dos compañeros -también menores de edad-, para sentarse en la cama de dicho damnificado, correspondiente a una cucheta inferior, acariciar la cara de la víctima y su zona genital, besar su cuello y terminar por masturbarlo hasta la eyaculación.

En tanto que, durante el viaje de regreso, Picciochi habría convencido al damnificado Eduardo M. para que se sentara entre sus piernas, acotando que lo veía cansado, tensionado y nervioso, como que tenía un método para relajarlo, y as ubicado el menor, habría manoseado sus

USO OFICIAL

genitales por encima y por debajo de la bermuda que vestía, para luego abrir el cierre de ese pantalón y masturbarlo hasta la eyaculación.

Por último, una tarde del primer semestre de 1990, en el colegio de referencia, concretamente en el patio cubierto ubicado en las inmediaciones de la biblioteca, Picciochi habría tomado a Cuattromo por detrás y cruzado su brazo por delante del cuerpo de la víctima, para seguidamente meter la mano por debajo de la ropa hasta llegar a la zona genital, y masturbar al menor al punto de provocar la eyaculación.

En la discusión final, la ¹Querrela estima que se han probado los hechos perpetrados por Picciochi en perjuicio de Cuattromo, calificando su conducta como delito de corrupción de menores reiterado y agravado conforme el art.125, última parte, C.Penal, en su anterior redacción, y requiere se le imponga la pena de doce años de prisión, con accesorias legales y costas.

Por su parte, la ²Fiscalía sostiene que se ha comprobado la totalidad de las acciones reprochadas a Picciochi, y pide que se lo condene a la pena de trece años de prisión, con accesorias legales y costas, a título de autor penalmente responsable del delito de corrupción de menores, agravado en los términos del art.125 segundo párrafo C.Penal, en su texto de las leyes 11.179 y 23.077, y reiterado -art.55 C.Penal-.

En tanto que la Defensa, sobre la base de diversos argumentos esgrimidos a partir del análisis de la prueba, considera que se impone la absolución de Picciochi en orden a los delitos porque fuera acusado; en subsidio solicita que se le imponga la pena mínima prescripta para el autor del delito de abuso deshonesto, del art.127 C.Penal -Ley 11179, conf. art.2 de ese código-.

II. Análisis de la prueba.

Una vez evaluada la prueba recibida directamente en el debate o agregada al mismo por lectura según las reglas de la sana crítica, es menester concluir que reviste plena eficacia para certificar la realidad de los hechos precedentemente reseñados, la respectiva autoría y

*1. Por una falla técnica de la etapa de instrucción, la querrela no pudo alegar por Eduardo M. en el cierre del debate oral.

*2. La fiscalía, pidió la condena de Picciochi a 13 años y 6 meses de prisión.

responsabilidad criminal del procesado, cuya imputabilidad fue acreditada con el informe pericial de fs.2029.

Es que, como se pone seguidamente de manifiesto, los querellantes han dado fundada cuenta de las conductas que respectivamente achacan a Picciochi, en las circunstancias de modo, tiempo y lugar consignadas al principio, y sus versiones han sido corroboradas por la prueba de cargo adquirida que, además, desvirtúa cabalmente la negativa del imputado.

Cuattromo, entre otras cosas, da cuenta de su particular vulnerabilidad al tiempo de los hechos, concretamente el temor por su continuidad en el colegio a partir de ciertos hechos: el conflicto de su grupo con otro y el juicio a que él y sus compañeros Roberto J. y [] -como otros dos luego excluidos porque tenían buenas notas y lloraron- fueron sometidos por el maestro; el vacío de parte de sus compañeros; y el injusto reproche que le formuló un catequista.

Agrega que en este contexto, tanto él como Roberto J. suponían que serían expulsados; fue entonces que se les acercó Picciochi, les dijo que estaban en la mira, en la colonia los observaría y haría informe favorable; que [] fue expulsado en el interin; y que él y Roberto J. llevaron revistas a la colonia en previsión del aislamiento del grupo.

Afirma que desde la salida del ómnibus los acosa y hostiga, sentándose entre él y Roberto J., para luego decirles que se sentaran a upa; ya en la colonia los manda con otro paria Mariano S. a una habitación cercana a las de las autoridades, junto a la de Blanco, preparada para cuatro personas cuando ellos eran tres.

Asegura también que tenían la sensación de estar al arbitrio del acusado, que no los dejaba participar de actividades grupales, los hacía pasar el día encerrados en la habitación sin razón, mantenía una constante presencia en la misma, particularmente cuando volvían de las duchas, manifestando obsesión por sus penes, el tamaño de los mismos, si los tocaban; ellos no sabían como reaccionar y, más allá del pudor y la vergüenza, tenían miedo a que los mandara afuera de guardia.

USO OFICIAL

Expresa que omitió anteriormente pronunciarse sobre algunos de los puntos antedichos -el injusto reproche, la actitud de Picciochi en el viaje de ida y los hechos porque se sentía al arbitrio del acusado- porque recién después de sus declaraciones del 2000 pudo hacer una reconstrucción de los hechos.

Puntualiza que él ocupaba la cama de abajo, Roberto J. dormía arriba suyo y Mariano S. enfrente y abajo, refiere que Picciochi se sentaba en su cama, besaba su cara, cuello y orejas, con las manos recorría su pecho hasta llegar a los genitales, que manipulaba hasta la eyaculación; aclara que el manoseo se concretaba por encima y debajo de la ropa, como en el interior del calzoncillo; a continuación el acusado pasaba a la cama de Mariano S. pero él no se atrevía a mirar; también hacía algo con dificultad objetiva con Roberto J. en la cama de arriba.

Acota que, al tiempo de los hechos, los tres estaban paralizados de terror, y seguidamente quedaban muy excitados de manera que no se podían dormir, para seguidamente aludir al sufrimiento padecido en consecuencia y, a continuación, recordar el ulterior viaje a Necochea con Roberto J. en que se encerraban en una habitación y se ponían a gritar.

Acerca del último abuso, después de señalar su sorpresa por la reaparición de Picciochi, afirma que recommenzó el hostigamiento hasta que una tarde, al salir de la biblioteca y pasar por el patio cubierto, el acusado lo sujetó, cruzando el brazo derecho sobre su cuello y apretando el cuerpo contra el suyo, de modo que percibió el pene de Picciochi erecto contra su espalda, besó su cuello, sus orejas, la mejilla, y pasó la mano por el pecho hasta los genitales para masturbarlo hasta la eyaculación, momento en que lo "saca", dejando la sensación de que había sido objeto de placer y descartado.

Vuelve a pronunciarse sobre el sufrimiento padecido en consecuencia de los hechos, la carga de culpa y vergüenza que tuvo en su adolescencia, al punto de sentirse responsable de lo sucedido, la sensación de que no podía manejar solo el problema y tampoco podía pedir ayuda en su casa, hasta que lo contó a su amigo [redacted], luego a otras personas y, a fines

de 1998, comenzó su terapia con la psicóloga Galeano; recuerda su asistencia con Eduardo M. al Centro de atención a las víctimas de violencia sexual de la PFA, como una ulterior terapia con la psicóloga Tricarico.

Después de referir el episodio en que pusieron una mesa con bolsas para que Picciochi no pudiera entrar, apunta que al final de la colonia, a los golpes, Picciochi lo mandó a la habitación 8; también aclara que en la habitación de la colonia Picciochi estaba un rato largo, habiendo sido más breve el hecho del patio cubierto; y que, durante el viaje de vuelta, el acusado iba y venía, para, a la noche, quedarse al lado del baño.

Agrega que, antes de la denuncia, en el mismo año 2000, consiguió el número de celular por una tía del acusado, se comunicó y acordaron reunirse, pero Picciochi no fue, y luego el teléfono respondía que estaba apagado o había sido dado de baja; en consecuencia fue al colegio a manifestar que lo iba a denunciar, como que los había dejado plantados.

Recuerda haber transmitido los hechos al padre del acusado, como que también contó todo a Blanco, cuyo hijo es ahijado de Picciochi, esto provocó la intercesión de Gil y Casalá para que Picciochi se reuniera con ellos en el estudio de Blanco, donde los tres conversaron a solas, más tarde tuvieron otra reunión en un bar.

Afirma que Picciochi admitió haberlo abusado, acotando que su caso era emblemático; sobre los demás abusos dijo estar confundido, pero que no hacía más esas cosas, se había definido como homosexual y no era más abusador, les pidió que no le arruinaran el presente que se había construido, agregando que había sido víctima de un abuso sexual igual en su época de alumno; y que en contradicción, por un lado decía que nombraría un abogado y por otro que si lo denunciaban se suicidaría.

Refiere que, al volver de la ducha, cubiertos solamente con la toalla, Picciochi les preguntaba si la tenían grande y la querían mostrar; cada vez que iba a la habitación de noche seguro lo tocaba; sin perjuicio de que no había luz, no se animaba a mirar que les hacía a sus compañeros; tiempo después, al conversar con ellos, Mariano S recordó haber sido abusado en el viaje de vuelta; nunca se

les ocurrió comentar porque no tenían confianza y sí miedo a que lo echaran del colegio que era el centro de su vida.

Después de pronunciarse sobre las vicisitudes del proceso de mediación, recuerda el caso de otro alumno, la conversación de la madre con Casalá, la reunión con Picciochi y otras ulterioridades del asunto por cuya razón decide Casalá mandar al acusado a terapia.

Eduardo M. recuerda los motivos del viaje -difícil situación con sus compañeros y el hecho de que al año siguiente el colegio pasaría a ser mixto-, como la discusión que el último día de la colonia tuvo con un compañero, se escondió en la capilla y ahí el acusado se puso de su lado, generándose el primer vínculo.

Refiere que, en razón de la intensa actividad física de ese día, estaban muy cansados y, una vez en el ómnibus, casi todos se quedaron dormidos; como él no se podía dormir, al advertirlo Picciochi, lo invitó a conversar en el fondo del vehículo, donde Picciochi se sentó en el último asiento y él lo hizo en el piso.

En un momento dado el acusado le dijo que estaba tensionado, que podía solucionar el punto, y no sabe como terminó supa y masturbado; acota luego que lo masturbó por encima y por debajo de la ropa, sentía su respiración en el cuello, que el acusado besó el cuello y, al eyacular, le dijo que era normal y que se fuera; después puntualiza que el propio Picciochi desabrochó el botón y bajó el cierre de su pantalón al efecto antedicho.

Apunta que se trató de su primer acto sexual, al volver a su asiento algún compañero le dijo: "Eduardo M. que hacías con Picciochi atrás, a ver si te hace algo", se durmió y al despertar ya llegaban al colegio. Preguntado por su anterior versión en el sentido de que llegaron pocos minutos después, expresa que tuvo la sensación de que habían sido pocos minutos porque, después de la conmoción, se quedó dormido.

Aclara que no se resistió porque el acusado era su "héroe", como que la charla que mantuvieron se prolongó varios minutos y fue interrumpida por uno de los choferes que pasó al baño próximo.

Más adelante aclara que, como un compañero se sentía mal, llamó a Picciochi, quien caminaba por el pasillo del ómnibus; el acusado dijo al alumno descompuesto -no recuerda quién- que descansara sobre los dos asientos; ahí fue que Picciochi, para que se sintiera más cómodo y conversaran sin molestar, lo invitó al fondo del micro.

Se extiende sobre efectos del hecho: hizo un bloqueo para olvidarlo, su sexualidad quedó detenida durante toda la secundaria, sus relaciones fueron totalmente asexualizadas hasta los 23 años, salvo alguna masturbación, bloqueo y hasta asco por lo sexual; en el curso de los tres o cuatro años de terapia con la psicóloga Griffa se fueron modificando.

Añade que, durante una conversación con su amigo [REDACTED], en quinto año, recuerda todo, la respiración en el cuello, la eyaculación, y a partir de entonces no puede dejar de contarlo, bien que medió poco acompañamiento de sus amigos, a quienes solamente dio pena o lástima.

Refiere que [REDACTED] lo puso en contacto con Cuattromo, se reunieron en un bar, Cuattromo le dio cuenta de su abuso, trataron de encontrarse con gente del colegio.

Se extiende luego sobre el caso de otro alumno abusado, con quien habló sobre el punto, la noticia que Gil Santiago le transmitió sobre la reunión de la madre y el hermano de ese chico con Casalá y el mismo Gil Santiago.

Luego hace referencia a la reunión en el estudio de Blanco, en que el acusado dijo que no recordaba su caso, sí el de Cuattromo, que era paradigmático; Picchiochi se trastornaba cuando hablaban de abuso de poder, les comentó su homosexualidad y que parte del proceso tuvo relación con el tocamiento de chicos, lo que lo indignó porque

eso es pedofilia; también dijo que había sido abusado cuando era alumno del colegio.

Apunta que dejó la terapia al iniciarse este proceso y recuerda el viaje a Catriel, la visita de Picciochi al sitio donde ellos llevaban adelante una actividad pastoral, como que no pudo tolerar su presencia.

Expresa que trabajó poco tiempo como profesor en el colegio, ejerciendo suplencias, alrededor de 1997, época en que el colegio no era "fantasma".

Agrega que, en la colonia, el acusado era el único religioso que representaba a los marianistas, fue el que promocionó y organizó la colonia, era el referente de los docentes, el coordinador general; estaban otros docentes.

Dice que la actividad en el colegio terminaba a las 16, aunque algunos alumnos se quedaban en biblioteca, anota que en el patio cubierto generalmente hay poca gente, afirma que el colegio era muy estructurado, aunque él no sufrió sanciones porque no era conflictivo.

Entre otros puntos, como que en el colegio solían hacerse juicios a los alumnos dirigidos por el docente, advierte que hubo algo de educación sexual en el gabinete psicopedagógico, alguna charla, pero no la tuvo en su familia, que contó el hecho a amigos y compañeros del secundario, como [] y [], además de [] quien se quedó mudo al contarle en la cocina de su casa.

Reconoce el folio 2260 del libro de la colonia, afirma que recién escuchó la palabra delito de labios de Cuattromo, y que recién contó el hecho a sus padres en 1994 por miedo que le pase algo a su hermana, y sus padres le dijeron que no entendían de que hablaba.

En cuanto a la prueba testimonial que corrobora las imputaciones de Cuattromo y **Eduardo M** procede primeramente computar los testimonios de **Mariano S.** y **Roberto J.**, compañeros de habitación de Cuattromo en la colonia, quienes están de acuerdo con este damnificado sobre la ubicación de sus camas -Cuattromo en una cucheta inferior, **Roberto J.** en la inmediata superior y **Mariano S.** enfrente, en una cucheta baja-, como en cuanto al acceso del acusado a la habitación, prácticamente todas las noches, cuando ellos ya estaban acostados, entre otros puntos que se consignan seguidamente.

Roberto J. asegura que el acusado pasaba un tiempo sentado en la cama de Cuattromo y luego en la de **Mariano S.**, como pudo directamente percibirlo, no por haberlo visto sino por haber oído los ruidos propios de los movimientos ejecutados al caminar por la habitación y al sentarse en dichas camas; entre tanto, agrega, él se mantenía en silencio y tensión, no sabía que hacer, y aclara que en su caso no medió abuso pues, según recuerda, Picciochi se

limitada a tocarle con la mano, le pasaba la mano "como acostándose"; y advierte que sólo "alguna noche" pudo no haberse concretado tal conducta.

También está de acuerdo con Cuattromo en que: el cuarto estaba separado de las habitaciones de los demás alumnos, junto al cuarto de Blanco y frente a los de García Guerra y Picciochi; al volver de las duchas, el último los miraba mientras se secaban y cambiaban -lo que les resultaba muy incómodo-; al final de la colonia decidieron frustrar ese acceso tratando de "tapar" la puerta -razón porque supone que Cuattromo fue cambiado de habitación-; y poco después, al pasar unos días en Necochea, se encerraba con Cuattromo -y a veces un primo- a gritar, sin saber porqué, asociando ahora el punto con los hechos de la colonia.

Y en cierta medida confirma el temor de Cuattromo acerca de su continuidad en el colegio, pues se pronuncia sobre esa suerte de juicio a que habían sido sometidos Cuattromo, otro compañero y el testigo a mitad de año, la consiguiente sensación de aislamiento, la expulsión de ese compañero con escasa posterioridad, como la preocupación acerca del menor cupo para el año siguiente en razón de la incorporación de alumnas de sexo femenino.

De manera que Roberto J. no es sólo un testigo de los abusos sufridos por Cuattromo en la colonia que se ha pronunciado acerca de sus circunstancias, en cuanto pudo percibirlos, y confirmado la versión del damnificado en orden a los puntos antedichos, como el relato de Mariano S. sobre el abuso sufrido en las mismas circunstancias, que seguidamente queda en evidencia; también ha dado cuenta del impertinente, y por tanto sospechoso, tocamiento de que fuera objeto por parte de Picciochi en el mismo lugar y el mismo momento.

A todo ello cumple agregar su condición de testigo de segundo grado en orden a los específicos movimientos de Picciochi en la cama de Cuattromo, que pudo oír pero no determinar, pues refiere haber conversado con Cuattromo sobre los hechos, ya iniciado el proceso, que el damnificado le contó que Picciochi, en las circunstancias de referencia, lo había tocado y masturbado, a su vez, él le dijo que sólo lo había tocado de la suerte arriba indicada.

Por su parte, **Mariano S.** afirma que Picciochi se presentaba todas las noches en la habitación -vecina al cuarto de Blanco y separada de los que ocupaban los demás alumnos-, y se sentaba en la cama de Cuattromo, él oía ruido de movimientos pero no veía lo que pasaba, estuvieran o no a oscuras, porque no quería mirar, incómodo por la situación, "como que algo raro pasaba".

Agrega que, a continuación, Cuattromo se sentaba en su cama y lo sometía a "manoseos inapropiados"; como que, a medida que pasaban los días, con el propósito de llamar la atención, empezaron a hacer ruidos, y aún que en un momento dado intentaron bloquear la puerta de entrada a su cuarto, resultando consecuentemente sancionados con la privación de participar en las actividades y permanencia en la casa.

En consecuencia, amén de ser testigo del reiterado abuso sufrido por Cuattromo en la colonia -pues dió cuenta de sus circunstancias en cuanto pudo percibir las, confirmando así la versión del damnificado respecto de los puntos indicados-, con aval en el señalado testimonio de **Roberto J.**,

Mariano S. se ha pronunciado sobre el abuso contemporáneo sufrido por él mismo a manos de Picciochi, esos "manoseos inapropiados" a que lo sometió en el mismo lugar y el mismo momento en que ejecutara el abuso sufrido por Cuattromo.

Sin perjuicio de ello, **Mariano S.** también es testigo de segundo grado acerca de los movimientos de Picciochi en la cama de Cuattromo y las específicas circunstancias de tiempo y lugar que, como **Roberto J.** tuvo posibilidad de oír pero no de precisar, pues asegura haber mantenido una charla con la víctima sobre los hechos, diez u once años atrás, en que Cuattromo le refirió que Picciochi, en esas circunstancias, tocaba su pene y lo masturbaba.

Por último, pero no por menos importante, sino todo lo contrario, cumple igualmente destacar que **Mariano S.** también brinda sostén al relato de **Eduardo M.** pues afirma que fue sujeto pasivo de un nuevo abuso, por parte de Picciochi, dando cuenta de circunstancias de modo, tiempo y lugar que prácticamente se identifican con aquéllas en que se perpetró el abuso en perjuicio de dicho querellante.

En tal sentido **Mariano S.** recuerda que, durante el viaje de regreso a Buenos Aires, avanzada la noche, cuando

JUEZ DE CAMARA JUEZ DE CAMARA
el pasaje estaba en calma y silencio, se sintió mal y, por lo tanto, fue conducido -cree que por Blanco- hasta el fondo del ómnibus, donde estaba Picciochi, quien lo sometió entonces a otro "manoseo indebido" que, como aclara poco más adelante, fue distinto y más grave que el anterior.

Efectivamente, al ser ulteriormente interrogado sobre la razón del manuscrito que asentó en el folio del libro de la colonia cuya fotocopia obra a fs.2264, habida cuenta de que expresa la intención de regresar y particular agradecimiento a los encargados, explica que redactó esa leyenda en la colonia y, por tanto, cuando el acusado no había pasado más que de las citadas "caricias indebidas", destacando: "porque lo de la masturbación fue después, en el ómnibus".

También cabe computar el relato del padre **Gil Santiago**, anterior superior de la orden, pues Picciochi dice que se enteró de los hechos por el mismo, quien estimó necesaria su reunión con las víctimas en razón de la gravedad de sus quejas; Cuattromo dice que la reunión fue posible por intercesión de Gil Santiago y Casalá; Casalá y Blanco lo avalan, acotando el último que Gil Santiago estaba preocupado por el abuso que le habían referido los querellantes.

En efecto, sin perjuicio de que atribuye la salida de Picciochi del colegio a un tema sexual, bien que de distinta índole y menor gravedad que los abusos sufridos por Cuattromo y **Eduardo M**, Gil Santiago refiere haber tomado efectivo conocimiento de estos hechos en mayo de 2000 y que, en consecuencia, intentó que Picciochi se entrevistara con los querellantes, hasta que pudo concretar su propósito con la colaboración del padre Casalá y otro amigo.

Y aquí se suma el testimonio de **Casalá**, quien se desempeñaba como director de estudios de la secundaria del colegio, al tiempo de los hechos, y para el año 2000 estaba al frente de la congregación pues, como acaba de anotarse, confirma tales aseveraciones en punto a su intervención para la reunión entre Picciochi y los querellantes, que finalmente se concretó en el estudio de Blanco.

Es que, si bien no recuerda sus charlas con las víctimas porque, según su primera versión, se enteró de los hechos y, en consecuencia, habló con Picciochi para esa

reunión, tiene si presente que Cuattromo lo llamó para contarle abusos en su perjuicio y el de sus compañeros, que lo había manoseado; y aunque se confunde con ulteriores informes de los medios de comunicación, "se quedó con la sensación de que había habido algún tipo de tocamientos"; agrega que Cuattromo le relató un abuso similar en perjuicio de Eduardo M y en el viaje de regreso.

Sin perjuicio de la calidad de testimonio de segundo grado que reviste esta versión, como la de Gil Santiago, cabe apuntar que en cierto sentido Casalá también avala el temor de Cuattromo sobre su continuidad en el colegio, pues dice que la inminente incorporación de alumnas de sexo femenino, con la consiguiente necesidad de "hacer espacio", se tradujo en un análisis muy estricto acerca de quiénes continuaban en la institución, supone entonces que los alumnos de séptimo grado "se miraban a ver si quedaban o no".

El punto tiene importancia pues, por un lado, al contrario de lo que parecen haber supuesto Picciochi y su Defensa, aquí no se trata de una certeza sobre una inminente expulsión, sino del temor a una continuidad en el instituto con fundamento en razones que pueden tener peso para un chico de trece años, como:

-la reducción del cupo de alumnos de sexo masculino, a cuyo respecto Cuattromo fue avalado por Casalá y Roberto J. sin perjuicio de que el punto puede igualmente inferirse del testimonio de Martín, anterior rector del colegio, en cuanto refiere que el tope de alumnos por división se mantuvo con el ingreso de las mujeres; y

-el juicio a que fueran sometidos Cuattromo, Roberto J. y [] -expulsado en el interín-, según convienen Cuattromo y Roberto J., con parcial sostén en el testimonio de [] que, interrogado sobre el punto, dice que había situaciones de ese tipo, "ponían a unos a delatar a otros", y quedaban en un posición incómoda, "inquisidora", y la referencia de Eduardo M a la ejecución de juicios con esas características.

De manera que nula relevancia tienen los argumentos esgrimidos por Picciochi, o su Defensa, para desechar la hipótesis de expulsión: pocas veces se rechazó a alumnos por

problemas severos de conducta; la participación en el viaje implicaba la continuidad en el colegio, pues el alumno ya había pasado a séptimo grado, de modo que no había riesgo en contrario, el año lectivo había finalizado, se habían entregado los boletines, todos sabían si habían promovido o no, en caso contrario no se hubiera aceptado su inscripción para la colonia, etc.

El punto resulta igualmente importante porque da la pauta del contexto en que, según convienen Cuattromo y Roberto J., el acusado les ofreció hacer un informe favorable para su continuidad en el colegio si participaban de la colonia observando buena conducta.

Es que no se trata de la efectiva capacidad del imputado Picciochi para emitir un informe con tal resultado, sino para convencer a Cuattromo y Roberto J. de sus condiciones al efecto, de modo que carece de relevancia el alegato de Picciochi en orden a la inexistencia de informes de esa índole, la falta de tiempo para ejecutarlo en el caso o su inferior jerarquía en la congregación y el instituto para incidir en decisiones de tal naturaleza, bien que termina por aceptar que su opinión era tomada en cuenta.

De vuelta con el testimonio de Casalá, se advierte que brinda igualmente sostén a la versión de Gil Santiago sobre un hecho similar del año 1991, no tan grave como los que nos ocupan, el abuso tentado por Picciochi en perjuicio de otro alumno y frustrado por la reacción del último, según la versión transmitida a Gil Santiago por la respectiva madre; sobre el cual también han declarado los querellantes, anotando que en su consecuencia Casalá dispuso que Picciochi se sometiera a un tratamiento terapéutico.

Efectivamente, Casalá afirma haber hablado con el niño, sus padres y Picciochi sobre el tocamiento inadecuado del primero por parte del último; si bien apunta que llegaron a la conclusión de que se había tratado de un juego desubicado, como que los padres insistieron en que todo quedara ahí y el acusado pidió perdón, advierte que, cuando el menor le relató el supuesto juego, estimó que "algo raro estaba pasando que lo hizo sentirse como abusado", lo que se tradujo en una "luz amarilla" de modo que sugirieron a Picciochi que se hiciera un psicodiagnóstico y, aunque el

mismo tuvo resultado normal, decidieron que siguiera adelante con la terapia.

Resulta ocioso apuntar que, de esta suerte, Casalá desmiente a Picciochi, en tanto éste niega haberse enterado de toda conversación entre la madre del menor y Casalá acerca de un problema entre él y el niño, o haber participado de la reunión antedicha, y en cuanto asegura que él decidió encarar la terapia, desechando aún la hipótesis de una insinuación de Casalá, pues sólo habría sido un juego inapropiado -al caerse unas cajas que cargaban, jugaron de manos, él lo pateó y el chico dijo que le había tocado la cola-.

Suma relevancia reviste el relato de Fernando Blanco, preceptor del colegio al tiempo de los hechos y uno de los encargados en la colonia, luego bibliotecario del instituto y, después de graduarse de abogado, profesor del mismo, por cuya decisión Picciochi es padrino de su hija; y quien, a instancias de Casalá, según convienen Cuattromo, Casalá y Gil Santiago, consiguió reunir a Picciochi con los querellantes en su estudio.

Blanco recuerda que, a raíz de dicha gestión, conversó con los querellantes, quienes le contaron los abusos sufridos en las circunstancias ya puntualizadas; según Cuattromo, Picciochi había abusado de él en la habitación 3, en tanto que, conforme Eduardo M. el acusado lo había toqueteado en el ómnibus, al regresar de Córdoba, y ambos expresaron el propósito de conversar con el acusado sobre los hechos.

Pero no se trata solamente de un testimonio de segundo grado; pues Blanco también ha confirmado la versión de Cuattromo en cuanto a que su habitación estaba junto a la del testigo y frente a las ocupadas por Picciochi y Garcia Guerra, y en punto al temor de Cuattromo sobre las sanciones susceptibles de aplicarse, pues dice que si alguno se portaba mal lo podían mandar al dique, a unos cincuenta metros de la casa.

Uno y otro punto tienen su relevancia pues, por un lado, Blanco avala la versión Cuattromo en orden al temor por esa sanción, parigual que [redacted] a lo cual se suma que

Mariano S. confirma la versión de Cuattromo en cuanto a que fueron sancionados con privación de participar en las actividades y permanencia en la casa; por otra parte, al

pronunciarse de tal suerte, Blanco también corrobora el aserto de Cuattromo sobre la sensación de aislamiento.

Aquí debe subrayarse que no está en cuestión un efectivo aislamiento, como parecen haber entendido Picciochi y su Defensa, sino de los motivos porque un chico de trece años pudo suponer que estaba separado de sus compañeros y rodeado de directivos, en la medida de la disposición de sus habitaciones, como está claro en la versión de Picciochi: el cuarto de Cuattromo tenía a un lado el de Blanco, que lindaba con el pasillo de acceso; uno y otro cuarto se enfrentaban, comedor de por medio, con los de García Guerra y Picciochi; demás alumnos y encargados ocupaban el anexo o bien el cuarto separado, por el pasillo de acceso, de la habitación de Blanco.

Nula relevancia revisten entonces los argumentos esgrimidos por **Picciochi** para desechar la hipótesis de un aislamiento efectivo, más allá de que, en cuanto afirma que eran los propios alumnos quienes elegían habitación y compañeros de cuarto, su versión no encuentra mayor sostén, pues el testigo , si bien recuerda que en primer año los mismos alumnos eligieron habitación, dice que en séptimo grado el punto fue digitado por el colegio, con el propósito de integrar a distintos compañeros.

De vuelta con el testimonio de **Blanco**, ya con relación a la parte más importante, procede subrayar que, según afirma el testigo, al cabo de la reunión habida en una oficina de su estudio entre querellantes y querellado a solas, puesto que él sólo participó de "la previa", una vez que se hubo retirado Picciochi, los querellantes le contaron algunos puntos de la conversación, como que Picciochi dijo que también había sido abusado de chico, y pudo percibir que habían resultado gravemente afectados por la entrevista.

Y más especialmente que da cuenta de una suerte de confesión prestada por Picciochi en su presencia, durante una reunión que tuvieron a solas, pocos días después, en el bar de la esquina de su estudio, a su juicio concertada por el acusado para "blanquear" lo sucedido; en esas circunstancias, "como apenado", espontáneamente Picciochi reconoció que había hecho "cosas feas" con los chicos, él quedó muy afectado - punto que pudo apreciar Casalá- y terminó la relación.

JOSEFINA CANO FRERS
SECRETARIA DE CAMARA

Cabe anotar que, con inmediata posterioridad, **Picciochi** espontáneamente amplía su indagatoria para alegar que no fue él sino Blanco quien hizo referencia a "cosas feas" en esa reunión del bar, al transmitirle el comentario de [] a su esposa sobre la visita en que Cuattromo habría dicho a [] que Picciochi le había hecho cosas feas; como que, una vez puesto al tanto de esta versión, **Blanco** desmiente a Picciochi con firmeza, anotando que su esposa no tenía relación alguna con la citada []

El punto es importante pues, así como no fue confirmada sino cabalmente contradicha por Blanco, esa versión de Picciochi tampoco encuentra aval en **Cuattromo u Eduardo M** y resulta abiertamente incompatible con el silencio guardado por Picciochi sobre el particular en sus indagatorias de la instrucción, dado que en la primera sólo dice que Blanco es docente y abogado del colegio, amigo suyo y estuvo en alguno de los contingentes, y en la segunda ni lo menciona.

Además, en oportunidad de dar esa versión, Picciochi reprocha a Blanco una falsa actitud, por haber afirmado el propósito de ayudar a las dos partes y ponerse claramente a favor de los querellantes, pero no da mayor fundamento que una negativa de Blanco sobre el conocimiento de un abogado penalista, e incurre en doble incongruencia al respecto, pues destaca el desconcierto de Blanco sobre la intención real de Cuattromo, como que Blanco no confirmó la versión del abuso pese a que ocupaba el cuarto vecino al de Cuattromo.

Avanzado el debate, después de la declaración de Martín, sin excusa alguna Picciochi modifica su versión pues, por un lado, agrega que la esposa de Blanco estaba indignada, porque él es padrino de su hija, aunque no sabe si influyó en su marido, y de otra parte añade que Blanco, al proponer la reunión, a la referencia de [] a su cónyuge sumó una charla habida con Cuattromo y **Eduardo M** en que le habrían dado cuenta de los abusos.

En la misma oportunidad Picciochi agrega que, finalizada la reunión, Blanco le recomendó, dejando de lado la amistad que los unía y ya asesorándolo como abogado, que aceptara su responsabilidad y pusiera dinero, subrayando que

su padre contaba con el mismo, pero tampoco justifica de suerte alguna la omisión anterior de punto tan relevante, a cuyo respecto no encuentra aval sino oposición en el testimonio de Blanco, quien negó haber participado de reclamo económico alguno.

Poco más adelante, con igual omisión de toda excusa y la oposición de **Blanco**, -pues ya había negado toda participación propia en reclamo económico alguno- **Picciochi** añade una segunda reunión con los querellantes, en un bar de Caballito y a instancias de Blanco, y una nueva y ulterior reunión en la oficina de Blanco, con el último y el administrador de la congregación, Blanco le sugirió nuevamente llegar a un arreglo -y refirió otra vez que su padre tenía dinero-, a raíz de la trascendencia que habían tomado los hechos a partir de las llamadas que Cuattromo estaba haciendo a quienes habían participado de la colonia.

Sin perjuicio de ello, concretamente en punto al reclamo de dinero, debe destacarse que, en el debate, **Picciochi** alega que en su primera exposición ya había puesto de manifiesto el tema económico y que no se extendió entonces sobre el particular por consejo de su contemporáneo defensor, quien le indicó que debía ser corto y preciso en su declaración, y no dar detalles.

Pero resulta que en su primera exposición no alude a reclamo alguno, solamente acota que, en la medida que no puede entender la razón de la denuncia, tiende a pensar que buscan una actitud económica, expresión manifiestamente contradictoria con la hipótesis de reclamo.

Tampoco fue corto ni preciso sino se extendió dando varios detalles; adviértase en tal sentido que, entre otras cosas -como la crítica puntual de las versiones prestadas por Cuattromo y **Eduardo M** en la instrucción-, **Picciochi** dijo que, en el viaje de regreso, medió permanente pasaje de los choferes por el interior del ómnibus para buscar café y los docentes estaban distribuidos en el interior del vehículo.

Así como que se refirió al llamado de los querellantes, para contarle que querían hacer un reunión en su homenaje y recordar viejos tiempos, con otros compañeros; y a la reunión finalmente concretada, acotando que allí le hicieron las denuncias, él les preguntó si se daban cuenta

del daño que le causaban; Cuattromo se puso alterado, disperso, con críticas al colegio, los marianistas y el padre Casalá, pero reconoció que él era una buena persona, incurriendo en varias contradicciones de suerte que ya no entendió más nada.

Incluso dijo haber conversado con Cuattromo, poco antes de su declaración, y que aquél le refirió que estaba mal anímicamente, peleado con la familia, sin ganas de trabajar, había empezado y dejado varias carreras

en tanto que **Eduardo M** le contó que estudiaba psicología y trabajaba como maestro, estaba muy enojado con el colegio porque se había desempeñado como suplente y no lo hicieron efectivo.

Y si bien se extiende un poco más, en su siguiente declaración de la instrucción, sólo atribuye las denuncias al exclusivo motivo de mejorar la situación económica, lo que lograron al recibir dinero del instituto, afirmando que en la reunión habida con los querellantes, éstos le expresaron la necesidad de recibir dinero bajo pena de hacer la denuncia.

Adviértase igualmente que, en el debate, después de negarse a declarar, Picciochi espontáneamente amplió varias veces su versión: primero, después de los testimonios de los querellantes; luego, como se acaba de indicar, pendiente el testimonio de Blanco; a continuación, al cabo del testimonio de Larrea; en los tres casos se extendió respecto de varios puntos relevantes y guardó silencio acerca de reclamos o cualquier otro tema económico.

De manera que recién en su sexta exposición, después del testimonio de Martín, además de introducir las citadas hipótesis de la recomendación y la sugerencia de parte de Blanco, con idéntica omisión de toda excusa en orden a su anterior silencio sobre puntos cuya importancia no pudo pasarle desapercibida, Picciochi hace referencia a los anteriores requerimientos de dinero formulados por Cuattromo: a él, en su comunicación telefónica inicial; y a su padre, a través del portero eléctrico de su domicilio.

Sobre la base de estas consideraciones, en cuya virtud han quedado en evidencia los graves defectos de que adolece la versión de Picciochi en los puntos antedichos, más allá de su cabal contradicción por parte del testigo Blanco,

compadre de Picciochi por haber decidido que sea padrino de su hija, parece evidente que Picciochi se ha apartado de la verdad, como que las señaladas vicisitudes de su relato obedecen al propósito de mejorar su comprometida situación procesal, por la via de la descalificación de un testimonio incuestionable, como el de Blanco.

Ello precisado cuadra añadir que la versión de Cuattromo fue igualmente avalada por otros testigos de segundo grado, como [redacted] compañero de Eduardo M del secundario, quien tuvo poca relación con Cuattromo hasta el año 1999, en que se hicieron amigos del barrio y, según afirma, el querellante le contó que había sido abusado por Picciochi, como otros compañeros, a cuyo efecto el acusado se sentaba en sus camas, los besaba, manoseaba y "alguna cosa más".

Y su amigo y compañero de la secundaria [redacted], quien recuerda que Cuattromo le contó que había sido abusado por Picciochi, en la colonia de referencia, durante el viaje que hicieron a Gualaguaychú, entre marzo y abril de 2000, como que el querellante lloraba, denotando dolor y sufrimiento durante el relato, fue "una catarsis muy fuerte", de manera que el testigo quedo muy impactado.

Por otro lado, con relación al abuso perpetrado por Picciochi en perjuicio del querellante Eduardo M, en la misma condición de testimonios de segundo grado, procede computar las declaraciones que han prestado [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted].

[redacted] amiga y compañera de la secundaria de Eduardo M, recuerda que este querellante le contó que había sido víctima de un abuso, por parte del acusado, cuando estaba en séptimo grado, pero no tiene presentes los detalles; estima que la transmisión de la noticia tuvo lugar cuando estaban en cuarto o quinto año o bien uno o dos años después.

[redacted], compañero de la secundaria de Eduardo M, refiere que en su casa y el año 1994, cuando cursaban quinto año, con expresión de angustia Eduardo M le dio cuenta del abuso sufrido al regresar de la colonia de séptimo grado, en el mismo ómnibus, concretamente que Picciochi lo había manoseado, había tocado su pene, llegando a masturbarlo, y finalmente olido el semen -sin perjuicio de que, como se dijo

USO OFICIAL

más arriba, conviene con Cuattromo en orden a una sanción aplicable en la colonia-.

[redacted] compañero de la secundaria de Eduardo M, alude al pedido de la madre de este damnificado, su aislamiento y las demás razones porque, cuando cursaban cuarto o quinto año, decidió entablar relación con aquél; y refiere que tiempo después, terminado el secundario, Eduardo M le dijo que había sido abusado por Picciochi, que él había transmitido el punto al grupo juvenil y a nadie le había importado.

[redacted] compañero y amigo de la secundaria de Eduardo M, recuerda que una madrugada, entre 1995 y 1996, en una reunión de amigos y en su casa, con ojos llorosos, "como que estaba reviviendo el momento", Eduardo M les contó el abuso sufrido en el viaje de referencia, preguntado sobre el tocamiento a que se había referido, expresó que lo había masturbado, luego de hacerlo cambiar de asiento.

Debe advertirse también que, en cuanto transmiten la versión de su respectivo co-querellante, Cuattromo y Eduardo M se prestan recíproca corroboración, al mismo título de testigos de segundo grado, avalados por el citado [redacted] en cuanto dice haber recibido la versión de Cuattromo cuando ya estaba al tanto de la versión de Eduardo M, razón porque primero dijo a Cuattromo que sabía de otros casos y recién autorizado por Eduardo M, le reveló la identidad del otro damnificado.

También deben tenerse presentes los testimonios de la licenciada en servicio social Martín de Parodi y la psicóloga Alcoba López, acerca de sus entrevistas con Cuattromo y Eduardo M en el Centro de atención a las víctimas de violencia sexual de la PFA en razón de sus pedidos de asesoramiento para denunciar los abusos sufridos en la infancia, a partir del 17 de abril y el 24 de mayo de 2000, respectivamente.

En efecto, más allá de su opinión sobre las razones de contexto familiar porque los hechos no fueron denunciados en su momento, Martín de Parodi recuerda que Cuattromo dijo haber sufrido abuso sexual de parte de un religioso, en la colonia y luego en el colegio, Eduardo M dijo que fue abusado por el mismo religioso en el viaje, ambos contaron la ulterior charla en que el acusado aceptó autoría de hechos similares y

condición de homosexual, y expresaron su preocupación por apartarlo de la enseñanza para que no se repitan los hechos.

Por otra parte, sin perjuicio del mérito que puede asignarse a su validación del discurso como cierto, y aunque no recuerda mayores detalles de los abusos, debe destacarse que **Alcoba López** transmite la misma versión de las víctimas sobre la causa del silencio inicial: las familias estaban tan vinculadas con el colegio que resultaba difícil denunciar sin quebrar su valoración por el instituto, más allá del temor a que no les creyeran, y su interés en que el abusador sea apartado de su profesión para que no se repitan los hechos.

No puede igualmente soslayarse el testimonio de **Galeano**, psicóloga de Cuattromo por varios meses desde septiembre de 1998 pues, más allá de su opinión sobre la sinceridad del relato -no fabulaba, contaba una situación vivida-, dice que aquél presentaba características fóbicas, dificultad para vincularse, miedo exacerbado a ciertas situaciones, lo que tenía que ver con relaciones interpersonales; en un momento dado apareció el síntoma: el abuso sufrido por él y otros compañeros de parte de un docente, un manoseo relacionado con una masturbación", que dejó una marca en su psiquismo.

Tampoco puede pasarse por alto el testimonio de la psicóloga **Griffa**, quien atendió a **Eduardo M** durante varios años, a partir de agosto de 1998, pues recuerda que, desde el primer día, reveló el abuso sexual sufrido a manos del acusado, en el ómnibus que los traía de vuelta del viaje de egresados de séptimo grado -y si mal no recuerda se habría sucedido en el colegio varios años-, como sus consecuencias: angustia, retraimiento, baja autoestima y sentimiento de culpa, con incidencia en sus condiciones intelectuales y dificultad para relaciones de índole sexual.

Cuadra ahora considerar el testimonio de la psicóloga forense **Chicatto** quien, en su pericia de fs.213, a partir de los relatos de las víctimas y secuelas referidas, estima que media considerable credibilidad, en etapa de pubertad y un contexto de pertenencia al ámbito estudiantil religioso, lo que dio lugar a una mayor vulnerabilidad emocional.

En efecto, sin perjuicio de ratificar su juicio sobre la credibilidad, fundada en relatos consistentes, coherentes y lógicos, sin fabulación, confusión o inconexión, bastante contundentes en suma, aclara que, en consecuencia, estimó que no era necesario realizar tests que, por otro lado, tampoco le fueron pedidos.

Explica además que, en cuanto los hechos se imputan a una persona con autoridad, en el momento definitorio de la sexualidad, cuando la figura de autoridad y o paterna tiene importancia, y se definen y afianzan valores y consignas, sumado al contexto y la edad de las víctimas, todo ello comporta una situación de mayor vulnerabilidad.

De ahí también, agrega, las vivencias de vergüenza que se traducen en una dificultad para revelar los hechos, así como los distintos efectos en el desarrollo sexual, aun susceptibles de manifestarse en la adultez; en definitiva, la experta estima que los hechos tuvieron aptitud para alterar el desarrollo sexual de los dos damnificados.

También debe tenerse en cuenta el informe pericial del psicólogo forense **Mac Gregor -fs.2326-**, no tanto porque estima que los relatos de las víctimas son verosímiles y no cuentan con indicadores de personalidad fabuladora, sobre la base de plurales y prolongadas entrevistas con Cuattromo y **Eduardo M.**, como el respectivo psicodiagnóstico de Rorschach, sino principalmente porque determina que:

Eduardo M , registra indicadores de trauma psíquico, compatibles con posible situación de abuso sexual, y no descarta que, atento su personalidad, contexto familiar y posición sexual al tiempo del hecho

pudiendo resultar un factor coexistente, respecto a su normal desarrollo psicosexual; y

Cuattromo, con importante tenacidad respecto a su denuncia, vivencia interna de injusticia que lo atormenta e implicó un enorme esfuerzo psíquico que restó energía para su desarrollo amoroso, laboral y profesional; así como indicadores de trauma psíquico compatibles con posibles situaciones de abuso sexual, que pudieron haber alterado, en

coexistencia con su situación familiar, su normal desarrollo psicosexual.

En el debate, entre otros puntos, como las razones porque estimó verosímiles los relatos de las víctimas, la mayor importancia que otorga a las entrevistas con relación al test de Roschach, amén de reproducir parcialmente los diálogos habidos con uno u otro querellante, el psicólogo Mac Gregor se extiende sobre los diferentes contextos históricos de cada damnificado y en punto a los distintos indicadores de trauma psíquico verificados en cada caso.

Además, con particular relación al abuso sexual sufrido por Cuattromo en el patio cubierto del colegio, y más concretamente la posibilidad de la erección afirmada por Cuattromo a la par de la violencia ejercida por Picciochi, Mac Gregor hace hincapié en la gran potencia sexual con que cuenta el adolescente de modo que, aunque no puede emitir un juicio absoluto, estima que en razón de esa potencia, en una situación de violencia en algunos casos puede provocar excitación y en otros parálisis.

Ahora bien, sin perjuicio de que no hay duda en punto a que Picciochi estaba encargado de la guarda de los alumnos, como lo estuvieron los demás docentes que participaron de la colonia, procede advertir que el acusado estaba por encima de estos últimos, por manera que constituyó la máxima autoridad en los viajes de ida y vuelta como durante la estadía en la casa de Córdoba, según pudo establecerse con certeza, y a pesar de la dudosa versión del acusado sobre el punto.

En efecto, Picciochi dice primero que García Guerra era la autoridad en el colegio como en la colonia, luego expresa que en la última García Guerra y él tomaban las decisiones en conjunto, aunque cada día había un encargado, ocupándose García Guerra siempre de la disciplina, para después anotar que todos daban órdenes o sugerencias, y así como García Guerra los retaba, ellos le hacían llegar sugerencias.

Es menester recurrir entonces a los testimonios de Matías Bruzzoni, Gabriel Bogani y el nombrado Blanco, vale decir los docentes que, como el finado García Guerra y el

acusado Picciochi, acompañaron a los alumnos a la colonia de referencia, y resulta que:

-**Bruzzoni** afirma que los últimos referentes eran Picciochi o García Guerra, director de la primaria, puesto que él, Blanco y Bogani fueron contratados como ayudantes, agrega que Picciochi organizaba todas las actividades, García Guerra participaba de las mismas y las decisiones, en última instancia, eran tomadas por Picciochi o García Guerra;

-**Bogani**, después de recordar que el acusado coordinaba todas las actividades, a cuyo efecto colaboraban él, Blanco, Bruzzoni y García Guerra, acota que este último ayudaba prácticamente al mismo nivel que él, Blanco y Bruzzoni, a su juicio el acusado era el último responsable, pues tenía autoridad sobre García Guerra, siendo Picciochi quien daba órdenes a los alumnos; y

-**Blanco** afirma que los marianistas designaron al acusado como responsable porque pertenecía a la congregación, de modo que en el viaje y la colonia estaba por encima de García Guerra; más adelante reitera que el acusado era la persona responsable del grupo y aclara que tuvo oportunidad de ver a Picciochi dando órdenes a García Guerra.

En igual sentido cabe computar los testimonios de otros docentes que no participaron de esta colonia pero si de otras correspondientes a distintos años, como Ignacio Puerta, Carlos Castillo y José Luis Larrea, contestes acerca de la función del acusado:

-**Puerta**, recuerda haber colaborado en una colonia, junto con García Guerra y el acusado, entre otros, y asegura que Picciochi era el encargado, quien planificaba las actividades y dirigía la colonia, en tanto que los demás, García Guerra incluido, colaboraban con el acusado, puntualmente, García Guerra era un colaborador más;

-**Castillo** dice haber participado en varias colonias, como la realizada en 1990, en la actuación diaria los referentes eran García Guerra y el acusado pero, a su juicio, la máxima autoridad era Picciochi, por su condición de religioso; y

-**Larrea** recuerda haber participado de varias colonias, siempre en calidad de colaborador, como que en una de ellas coincidió con Picciochi, asegurando que, aunque

también participó el superior de la congregación Casalá, Picciochi era el responsable y tomaba las decisiones.

Todo ello sin perjuicio de las versiones de Cuattromo y Eduardo M, quien refiere que Picciochi era el único religioso que representaba a los marianistas, referente de los docentes y coordinador general; Mariano S. , quien afirma que el acusado era la máxima autoridad en la colonia pues, aunque también respondían a García Guerra, sabían que el responsable era Picciochi; y Roberto J., quien dice que el acusado daba la imagen del que mandaba.

También se pronunciaron sobre el particular algunos alumnos de la misma u otras colonias, como [REDACTED], quien recuerda que el acusado era el coordinador en la colonia; [REDACTED] que dice que el único que trabajaba era Pichiochi, los demás estaban "pintados"; y [REDACTED] quien refiere que Picciochi era el que ponía y sacaba los puntos, encargado del viaje, dirigía al grupo.

Sobre la base de las consideraciones precedentemente efectuadas es menester concluir que están acreditadas la realidad material de los hechos, la autoría y consiguiente responsabilidad criminal, y se ha desvirtuado la negativa de Picciochi al respecto, como que los elementos integrantes de su descargo, que no fueron fundadamente desechados a lo largo del análisis que antecede, deben correr idéntica suerte.

Es que la contingente asistencia de pasajeros o choferes al baño próximo al sitio del abuso sufrido por Eduardo M, atenta la hora avanzada y más allá de que se verificó en el caso del chofer que interrumpió su charla con Picciochi para pasar al baño, como recuerda Eduardo M, o el hipotético pasaje de alumnos o docentes por el patio próximo a la biblioteca donde acaeció el abuso en perjuicio de Cuattromo, como la obligación de asistir a un curso en el respectivo horario; no significan obstáculos insalvables para la ejecución de uno u otro hecho.

En tanto que las aseveraciones de Picciochi acerca de las actitudes asumidas en la reunión con los querellantes, con pareja negativa de aquéllas que Cuattromo y Eduardo M le atribuyen haber observado, no solamente encuentran cabal oposición en los testimonios de Eduardo M y Cuattromo, contestes

USO OFICIAL

sobre el particular, están además en contradicción con el testimonio de Blanco acerca de la noticia que poco después le transmitieron las víctimas y el reconocimiento ulterior de Picciochi en la citada reunión del bar.

Por otra parte, en cuanto Picciochi arguye que las situaciones de abuso no están claras en la indagatoria, al punto que no entendió la confusa intimación, y que no fue indagado por el último abuso perjudicial para Cuattromo, su alegato debe desecharse con fundamento en el acta que documenta su indagatoria de fs.2124, ratificada en su contenido y firma por el acusado en el debate.

Efectivamente, en el acta está claro que Picciochi fue puntualmente intimado, entre otros hechos, por haber tomado a Cuattromo por detrás, para besarlo y masturbarlo, en el patio cubierto del colegio y el curso de 1990; y hasta incluye el correspondiente descargo: asistencia a la biblioteca próxima del bibliotecario, alumnos y docentes, más por la tarde, a las 16 debía cursar el profesorado, en ese patio siempre hay gente y, por tanto, no era posible un encuentro a solas. No hubo entonces violación alguna del derecho de defensa.

En cuanto a los argumentos esgrimidos por la Defensa para postular la absolución de Picciochi, que no fueron expresa o implícitamente refutados a lo largo del análisis que antecede, y tampoco conmueven las conclusiones alcanzadas en el mismo, baste advertir que:

-el juicio acerca de la sinceridad y veracidad de las declaraciones prestadas por los querellantes, como de los testigos, se ha formulado a partir de una crítica propia del tribunal, con absoluta independencia de las opiniones de los psicólogos intervinientes;

-el pudor que, entre otras razones señaladas por las víctimas y soslayadas por la Defensa, en este caso excusa la omitida denuncia por parte de dos chicos de 13 años, no es el mismo pudor con que contaban los damnificados, ya adultos, al concretar la denuncia;

-la proximidad de las habitaciones de Blanco y García Guerra, el salón donde se jugaba a las cartas hasta las 2 o 3 de la mañana, o de otras habitaciones ocupadas por

<sup>EDUARDO M. BASILICO
JUEZ DE CÁMARA</sup>
los demás alumnos, no significa impedimento para la ejecución de los hechos acaecidos en la habitación de Cuattromo;

-nada autoriza a suponer que la afinidad -no la amistad citada por la Defensa- que Blanco admite con Roberto J., en razón de su mutua simpatía por el Club Atlético San Lorenzo de Almagro, haya incidido de suerte alguna en su testimonio;

-está claro que la intervención de Blanco, más allá del llamado de los querellantes, se inició a pedido de Casalá, obedeció a su relación docente con el instituto y su amistad con Picciochi, y se limitó de la suerte antedicha, de modo que no fue la gestión profesional de un abogado ni hay razón para alegarlo; sólo media una cita aislada de Picciochi sobre una recomendación dada "asesorándolo como abogado", huérfana de todo fundamento y contradicha por Blanco;

-la intención de obtener un resarcimiento económico, que finalmente lograron los querellantes, por lo menos de parte de la institución, no conmueve la conclusión alcanzada acerca de la sinceridad y veracidad de sus testimonios, a partir de los fundamentos oportunamente señalados;

-en el debate Cuattromo y **Eduardo M** mantuvieron sus relatos de la instrucción, en lo sustancial como respecto de plurales detalles, a pesar de tantos años transcurridos; por tanto, y más allá de sus excusas, resulta irrelevante la omisión o el agregado de algún que otro punto de menor importancia -como por ejemplo la amenaza de suicidio de Picciochi, que incluye **Eduardo M** y soslaya Cuattromo-;

-el psicólogo forense Mac Gregor dejó en claro que su alusión a la violencia del último episodio obedeció a las referencias de Cuattromo, en el sentido de que Picciochi lo tomó por detrás, cruzando un brazo por su cuello y apretando el cuerpo contra el suyo;

-en la medida que las psicólogas Griffa y Galeano dicen haber comenzado la respectiva atención de **Eduardo M** y Cuattromo entre agosto y septiembre de 1998, casi dos años antes de la denuncia de Cuattromo que encabeza el expediente, no puede razonablemente alegarse que haya mediado el propósito de preconstituir prueba;

-según Picciochi, asistieron alumnos de las divisiones de séptimo grado y algunos de quinto y sexto grado; no puede entonces llamar la atención el silencio de Eduardo M sobre el nombre del alumno que lo agredió el último día, la identidad del que se descompuso en el viaje o de aquél con que mantuvo el diálogo inmediatamente después del abuso, a cuyo respecto cabe recordar la grave conmoción que sufría la víctima.

Debe finalmente advertirse que las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se perpetraron los abusos perjudiciales para Cuattromo y Eduardo M, no autorizan siquiera a conjeturar que en uno y otro caso haya mediado solamente un torpe desahogo de parte del acusado, como arguye la Defensa con el propósito de atenuar la responsabilidad de su pupilo.

III. Calificación legal.

Las conductas precedentemente acreditadas encuentran adecuación típica en los arts.45, 55 y 125, segundo párrafo, C.Penal -texto de la ley 23.077, por aplicación del art.2 del mismo código-, debiendo Picciochi responder penalmente como autor del delito de corrupción de menores, calificado por tratarse del encargado de la guarda, reiterado.

En efecto, la corrupción, como delito doloso que es, requiere el conocimiento y la procura, por parte del sujeto activo, de que la realización de su conducta provoque o facilite la corrupción de un menor, por lo que ese resultado debe estar contenido en la intención del mismo, quien no solo debe buscar la satisfacción de sus propios deseos sexuales con la conducta que desarrolla sino que, además su accionar debe estar dirigido a obtener dicha satisfacción, en este caso traído a juicio, siéndolo a más, de manera reiterada.

Por lo tanto, estas acciones desplegadas por el autor del hecho, que bien pueden ser de enseñanza, consejo, orden, ejemplo o exposición, deben estar destinadas a corromper, como ha quedado probado en el caso bajo análisis.

La corrupción es la depravadora de los modos de la conducta sexual en sí misma. La deformación de la práctica sexual de la víctima es, sin embargo, la secuela de la deformación de sus sentimientos e ideas sexuales. (Conf.

Núñez, Ricardo C.; "Tratado de Derecho Penal", Parte Especial, Tomo tercero, Volumen II, 2da reimpresión: agosto de 1987, Marcos Lerner Editores, Córdoba, pag.342).

Los actos sexuales deben ser eficaces para corromper, por ser prematuros y precoces, y por tanto despertándose antes de lo que es natural, como lo fueron en este caso respecto de dos menores de 13 años.

La utilización del término "promoción" no tiene como único significado la iniciación, sino también resulta ser el adelantamiento de algo y con ello la procura de su fin; el mantenimiento o el aumento de una perversión sexual.

Es así que en los denominados "delitos contra la honestidad", nominación de la ley vigente al tiempo de acaecidos los hechos analizados en el presente, se protege a personas que por su edad se encuentran en una etapa trascendental de su personalidad, la que puede verse afectada negativamente por acciones -como las efectuadas por el encartado de autos-, que pueden condicionar de un modo negativo su vida en el futuro.

No se puede promover por omisión, es siempre exigible una conducta activa -como en el caso traído a juicio-, y por tanto, destinada a ese fin, como en el presente, con acciones materiales realizadas sobre el cuerpo de la víctima o realizadas por ésta.

La promoción de la corrupción mediante actos materiales sólo es posible si los actos son significativos, desde el punto de vista sexual, y eficaces para producir o mantener en la víctima la propensión depravadora. En el presente, los actos corruptores fueron también prematuros toda vez que los mismos no estaban de acuerdo con el desarrollo sexual que es dable esperar de las edades de las víctimas.

Así los psicólogos del Cuerpo Médico Forense Chicato y Mac Gregor fueron claros tanto en sus informes, como en la audiencia de debate, que las acciones de las que fueron víctimas Cuattromo y **Eduardo M** por parte de Pichiochi fueron aptas para afectar, como ocurrió, el normal desarrollo psico-sexual de los otrora niños.

Aunque la proyección corruptora de esos actos suele, a veces, lograrse alcanza mediante su reiteración,

ésta no es indispensable desde el punto de vista de la tipicidad; pueden detectarse actos aislados que automáticamente sean eficaces en ese orden (Conf. Creus, Carlos "Derecho Penal, Parte Especial, Tomo I, 6ta. Edición, 1ª. reimpresión, Ed. Astrea, pag. 196, Buenos Aires. 1994), lo cual se aplica en el caso de Eduardo M.

La conducta sexual corruptora del imputado Pichiochi, prevaleciendo de su autoridad en la colonia, amén de su condición de miembro de la congregación marianista, con la idea de satisfacer su vicio, promovió la corrupción mediante la realización de actos sexuales de tocamientos en zonas genitales de niños de trece años, a quienes también, y de manera reiterada en el caso de Cuattromo, masturbó hasta lograr su eyaculación para satisfacer sus propios deseos.

Basta la concurrencia de un acto que sea objetivamente idóneo, como en los casos en análisis, que a su vez fue reiterado respecto de Cuattromo, para corromper, teniendo presente el agente esa idoneidad para que se dé el tipo elegido en la presente causa, dándose los aspectos objetivos y subjetivos necesarios por la figura de corrupción de menores.

En el mismo sentido la doctrina española ha considerado que "la corrupción de menores o incapaces suele originarse como consecuencia de repetición de comportamientos, aunque puede producirse con un solo acto" (Serrano Gómez, Alfonso, "Derecho Penal- Parte Especial", pag.228, Ed. Dykinson, 2001, Madrid, España).

Por otra parte, conforme calificada doctrina, resulta encargado de la guarda de la víctima no sólo el que tiene la calidad jurídica de tutor, curador o guardador, sino también la persona que enseña, corrige o, como en este caso, está a cargo del cuidado de víctima menor o incapaz, conservando el padre, tutor, curador o guardador el gobierno de su educación y persona.

Y si está encargado de la guarda de la víctima el que debe cuidar de su persona por convención o por su oficio, resulta claro que Picciochi estaba a cargo del cuidado de los niños y era el encargado de su guarda, conforme la copiosa prueba colectada en autos, y es por ello que su accionar

resulta alcanzado por la agravante prevista en el segundo párrafo de la figura penal escogida por los acusadores.

Así las cosas, el fundamento de la agravación en este caso reside en la violación de los deberes particulares inherentes al cargo del autor o las obligaciones que asumiera voluntariamente. Es decir, es la particular relación del agente con la víctima la que la ley ha tenido en cuenta para fundar la mayor punibilidad.

La agravante se da cuando el sujeto activo tiene a su cargo la guarda señalada, aunque sea transitoriamente, porque no se requiere una específica, prolongada e ininterrumpida permanencia, ni especial relación parental jurídica o fáctica no prevista expresamente por la ley. (Conf. Donna, Edgardo A., "Derecho Penal, parte especial, Tomo I, Rubinzal-Culzoni Editores, pag. 421 y 472, 1999).

IV. Pena.

Para graduar y adecuar la sanción a imponer tenemos en cuenta la naturaleza, modalidad y consecuencias de las acciones ejecutadas por el imputado; en particular, como atenuante, la ausencia de antecedentes, y como agravante se computa el daño sufrido por las víctimas, quienes necesitaron tratamiento psicológico con una contención especial por las situaciones vivenciadas, tal como afirmaron las profesionales, a lo que debe sumarse obviamente la reiteración de la conducta abusiva respecto de Cuattromo.

Además, teniendo en consideración la relación existente entre Pichiochi y sus víctimas, ha de considerarse como agravante el aprovechamiento de la relación, que excede la agravante propia de la figura escogida, toda vez que creó en las víctimas (máxime en el caso de Eduardo M, que lo consideraba "héroe") un sentimiento de "traición" respecto del autor que se aprovechó de la mayor indefensión del menor para llevar adelante su hecho criminoso - Ziffer, Patricia en "Código Penal", Baigun/Zaffaroni, Directores, tomo 2, pag.73, Editorial Hammurabi. 2002-.

En esta línea y en orden al resultado perjudicial, cabe recordar que el daño es un factor importante en práctica de determinación de la pena -(Confr. Hörnle, Tatjana en obra conjunta Reyna Alfaro, Luis M, -Director- "Derecho Procesal Penal y Victimología", pag. 123. Ediciones jurídicas

USO OFICIAL

Cuyo, citando a Hans-Jörg Albrecht)- y que dentro de este marco, la gravedad de un delito depende de su impacto sobre las condiciones esenciales para la calidad de vida de la víctima; y en la misma doctrina citada se ha dicho que determinados hechos delictivos, como los que se han comprobado en este juicio, tienen un profundo impacto sobre la vida de las víctimas. Esta visión es particularmente relevante para valorar el daño hecho por los delitos sexuales.

Con relación al mismo particular debe recordarse que "La violencia sexual constituye uno de los sufrimientos de los niños, conjuntamente con el hambre y enfermedades (sobre todo el Sida), heridas graves, la discapacidad permanente y persecución" (Conf. Kunicka-Michalska, Bárbara, en obra conjunta "Víctimas del delito y del abuso del poder", David, Pedro/Vetere Eduardo, coordinadores, Instituto Nacional de Ciencias Penales, pag. 521, INACIPE, México, 2006).

Resulta indiscutible el impacto psicológico que este tipo de actos producen sobre las víctimas, los que inciden directamente sobre el psiquismo individual, en forma actual y en el futuro en su vida de relación social así como en su desarrollo sexual, habiendo dado cuenta de ello en sus informes y en la propia audiencia de debate los licenciados Chicato y Mac Gregor, psicólogos integrantes del Cuerpo Médico Forense.

Por tanto, y de conformidad con las demás pautas dispuestas en los arts.40 y 41 C.Penal, estimamos que resulta justa la pena de doce años de prisión con la accesoria del art.12 C.Penal.

V. Costas, honorarios y destino del material reservado.

En razón del resultado del proceso, conforme los arts.29 C.Penal, 403, 530 y ss. CFP, cuadra imponer el pago de las costas al condenado Picciochi.

Por ahora no pueden regularse honorarios a los letrados intervinientes, doctores Tenca, Mantgeola, Terragni, Alfano, Rossenblum, Dasso, Freedman, Calvinho, Rossi y Villanueva, atento lo dispuesto en el art.2 de la ley 17.250.

El material reservado se glosará al expediente.

Por todo ello, en mérito del acuerdo que antecede, de conformidad con los antedichos preceptos legales y lo dispuesto en los artículos 399, 403, 530, 531 y siguientes del Código Procesal Penal, esta Cámara

RESUELVE:

I.- **CONDENAR** al imputado **FERNANDO ENRIQUE PICCIOCHI**, de las demás condiciones personales del principio, a la pena de doce años de prisión, accesorias legales y el pago de las costas, por ser autor penalmente responsable del delito de corrupción de menores calificada, llevada a cabo en forma reiterada (arts. 45, 55 y 125, segundo párrafo del Código Penal, según ley 23.077; arts. 403; 530 y 531 del Código Procesal Penal).

II.- **DIFERIR** la regulación de los honorarios profesionales de los letrados Adrián Tenca, Juan Carlos Manteola, Martiniano Terragni, Sebastián José Alfano, Sergio Rossenblum, Natalia Dasso, Diego Freedman, Fernando Calvinho, Carlos Eduardo Rossi y Juan Manuel Villanueva, y de la traductora Brenda Agata Kennedy (art. 2º, inc. "b", de la ley 17.250).

III.- **DAR** a los elementos reservados el destino indicado en el considerando.

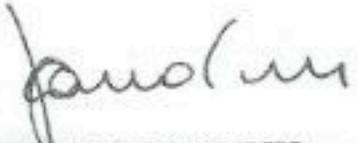
VI.- **MANDAR** que, consentida o ejecutoriada que sea la presente, se agreguen los incidentes y se modifique la foliatura; se practique cómputo de pena; se cursen las comunicaciones de estilo; se intime al condenado al pago del sellado adeudado, bajo el correspondiente apercibimiento; y se provea lo que corresponda en el incidente de embargo, con citación de los letrados y la traductora que intervino en el proceso. Fecho, con el correspondiente certificado, se archivará la causa.-

Anótese, regístrese y léase.


RICARDO A. BASÍLICO
JUEZ DE CAMARA

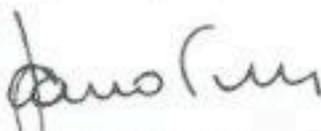

RÓDOLFO E. MADARIAGA
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:


JOSEFINA CANO FRERS

USO OFICIAL

NOTA: Para dejar constancia que el 25 de septiembre pasado se leyó el veredicto dictado en la presente causa, y que en el día de la fecha se constituyeron los Sres. Jueces del Tribunal, Dres. Madariaga y Basílico, en la Sala de Audiencias, con el fin de dar lectura íntegra de sus fundamentos. Asimismo, que si bien el Dr. Sañudo participó en la deliberación y emitió su voto en el sentido expuesto en el presente fallo, no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia compensatoria. Secretaría, 2 de octubre de 2012.



JOSEFINA CANO FRERS
SECRETARÍA DE CÁMARA

Aclaración Especial de Sebastián Cuattromo:

Para preservar la identidad de las otras víctimas implicadas en esta causa, se han modificado sus verdaderos nombres.

Por el mismo motivo, se han suprimido (con un rectángulo en blanco) los nombres de las y los testigos que declararon en el juicio, en calidad de ex-compañeros de las víctimas.